



“INTRODUCCIÓN” A *CRIMINOLOGÍA, CIVILIZACIÓN Y NUEVO ORDEN MUNDIAL DE WAYNE MORRISON*.*

"INTRODUCTION" TO CRIMINOLOGY, CIVILISATION AND THE NEW WORLD ORDER OF WAYNE MORRISON.

E. Raúl Zaffaroni

Universidad de Buenos Aires – Corte suprema de la Nación Argentina

RESUMEN

Después de leer atentamente el libro de Morrison y de enfrentar su relativo pesimismo acerca de una eventual criminología global, creemos que desde los márgenes del poder mundial, partiendo de una tesis puramente etiológica y con más de cincuenta años de respetable antigüedad, podemos superar la mayor dificultad interna que presenta la criminología contemporánea para llevar a cabo su conversión en criminología global, sin perjuicio de reconocer la existencia de dificultades externas o de poder.

ABSTRACT

After reading carefully the book of Morrison, and facing his relative pessimism about an eventual global criminology, we believe that from the margins of world power, starting from a purely etiological thesis and with more than fifty years of respectable antiquity, we can overcome the greatest internal difficulty that presents contemporary criminology to perform conversion to global criminology, while recognizing the existence of external constraints or power.

Palabras claves: criminología global, crímenes de Estado, técnicas de neutralización, centro/márgenes del poder, conocimiento.

Key words: global criminology, State crime, techniques of neutralization, center/margins of power, knowledge.

El presente libro del profesor de la Escuela de Derecho Queen Mary, de la Universidad de Londres, no ha sido objeto de la atención que merece en los ámbitos académicos de los países centrales, lo que no puede llamar la atención, en razón de que modifica el eje epistemológico de la criminología y, además, resulta incómodo para un poder que hereda el colonialismo genocida.

Mientras el derecho penal se obstina en asignar al poder punitivo funciones excelsas –la mayoría de las cuales sólo son producto de la imaginación de los

* El presente texto, será publicado como Introducción a la primera traducción al castellano de la obra de Wayne Morrison (2006. *Criminology, Civilisation and the New World Order*. Oxon: Routledge-Cavendish), por la Editorial Anthropos, Barcelona, en los próximos meses de 2012

penalistas- y la criminología se convierte en un saber administrativo destinado a tranquilizar al barrio alarmado por el *populacherismo* mediático, hay autores que se vuelven molestos –como Garland, Wacquant, Simon, Stanley Cohen y otros muchos- y, como si esto no fuese suficiente para los teóricos de campanarios provincianos, aparece Morrison y les recuerda que nunca se ocuparon del más grave de todos los crímenes y, para colmo, les agrega que es casi imposible que lo hagan porque el marco de poder en que actúan se lo impide.

Es obvio que, por las apuntadas razones, el libro está destinado a despertar mayor interés entre los especialistas que nos movemos en la periferia del poder planetario, pues nos abre una perspectiva que el saber central no muestra habitualmente. Por otra parte, la posición periférica tiene algunas ventajas, como la de moverse en un marco de poder académico mucho menos rígido.

1. El núcleo de la obra

Morrison plantea la necesidad de una *criminología global en un mundo globalizado* y, por ello, desde el comienzo advierte que si bien su trabajo es descriptivo, dado que resume la historia de la criminología, también es prescriptivo, porque pone de relieve la necesidad de un replanteo frente al mundo global.

Este mundo global se instaló como una celebración del triunfo del liberalismo y la democracia –o la modernidad- en todo el planeta, consecuencia de la crisis implosiva del bloque soviético, y con pretensiones de agotar la historia. Sin embargo, la historia sigue y el autor apela al recordado mito platónico de la caverna para salir a la luz y reclamar una *criminología que, por ser global, no puede dejar fuera al genocidio* -que es la tesis central de la obra¹- sin dejar de tener en cuenta las reacciones de quienes permanecen dentro de la caverna. Sin duda, está planteando la necesidad de una drástica revisión epistemológica.

La primera evocación es de Hobbes, con su distinción entre el espacio civilizado y el no civilizado (o en guerra de todos contra todos), en que el último se cernía como amenaza para el primero. Morrison podría haber citado también a Kant, que un siglo más tarde reivindicó lo mismo y legitimó la coerción sobre el incivilizado amenazador por su sola presencia.

De esta delimitación parte el autor para destacar la importancia del 11 de setiembre de 2001, que no depende del número de víctimas, sino de que el espacio civilizado fue invadido por el incivilizado. Esta irrupción tuvo lugar en el corazón de la mayor nación del globo –el *Leviatán* contemporáneo-, donde imágenes de miedo y riesgos desconocidos reemplazaron a las del moderno espacio civilizado.

El *World Trade Center*, a diferencia del *Empire State Building* –que es un alarde imperial-, era la representación del mundo funcional y utilitarista de la globalización. Su construcción simbolizó al mismo tiempo un renacimiento de New York, paralelo a la instalación del célebre lema político de la *tolerancia cero*. El WTC era el máximo exponente de la tecnología y la seguridad. El ataque convirtió de repente en *tercer*

¹ Aunque el tema sigue siendo muy subestimado, en los últimos años fueron varios los autores que llamaron la atención acerca de la enorme omisión de la criminología respecto de las masacres: Alvarez, A., 2010. *Genocidal Crimes*. Oxon: Routledge; William S. Laufer, *The Forgotten Criminology of Genocide*, en Adler/Laufer, *The Criminology of Criminal Law*, New Brunswick, NJ, 1999; Woolford, A., 2006. Making Genocide Unthinkable: Three Guidelines for a Critical Criminology of Genocide. *Critical Criminology*, 14(1); Yacoubian, G. S., 2000. The (in)significance of genocidal behavior to the discipline of criminology. *Crime Law & Social Change*, Volumen 34. El antecedente más notorio fueron los trabajos de Sheldon Glueck en 1943 y 1946.

mundo al espacio civilizado. Morrison afirma que *muchos desposeídos pudieron lamentar las vidas humanas perdidas, pero gozar del espectáculo de un poder invadido.*

Con el crimen de 2001, los residentes de este espacio civilizado súbitamente tomaron consciencia del universo externo, lo que fue impactante, pues los Estados Unidos habían sido muy afortunados en cuanto a catástrofes en su propio territorio, dado que la geografía les había permitido intervenir en conflictos traumáticos pero sufridos en lugares lejanos.

A partir del 11 de septiembre la administración de Bush reforzó su escaso prestigio originario con un discurso en el que la guerra y el crimen se mezclan y, por consiguiente, los límites entre el control interno y externo se volvieron porosos. A partir de ese momento, la *guerra al terrorismo* desdibujó la demarcación hobbesiana, con la guerra a Irak y las que siguen hasta el presente, sin que la mayor legitimidad de origen de la actual administración le haya permitido modificar esta línea, que continúa aplicando un doble *standard* de comportamiento, pues actúa frente a otros civilizados de modo diferente que con los incivilizados, con los que practica una lucha *en la jungla*.

En paralelo con el fin de la historia, se pretende hacer desaparecer también la historia de la criminología, dando nacimiento a una criminología burocrática, que no necesita la iluminación de la historia ni menos de la filosofía. Morrison no lo dice, pero puede pensarse que el derecho penal camina por una vía análoga en los últimos años, perdido cada día más en una técnica que *corta cabellos en el aire*, pero sin preguntarse a qué cabellera pertenecen.

Morrison afirma que *el presente se caracteriza por una vuelta de la emocionalidad, un nuevo populatismo, politización, un sentido de crisis, un sentido de normalidad de altas tasas de criminalidad, una nueva relación del crimen con los medios masivos, una pérdida de confianza en la experticia del Estado de Bienestar.* Citando a Garland afirma que, en tanto que la criminología que proviene del siglo XIX y entra en el XX requería más bienestar y racionalidad social, la nueva requiere mayores controles y disciplina. Sería muy interesante complementar esta observación con la tesis central del libro de Simon: la criminología anterior pretendía apuntalar a un *Welfare State* incluyente, en tanto que la actual aspira a entronizar un *Estado gendarme* excluyente². De allí habría un solo paso hacia la íntima vinculación del poder punitivo con la ciencia política.

Morrison observa que la criminología es producto de un sector del planeta, verificando que los Estados de ese espacio geográfico se construyeron sobre la base de violencia y genocidio, con cita de Bauman: el triunfo de unas pocas etnias sobre otras llevó a la destrucción de los vencidos y la historia la escribieron los vencedores, mostrando a la civilización como un camino de progreso hacia la pacificación de la vida cotidiana.

Seguidamente destaca que las cifras de criminalidad registrada –especialmente de los países donde ha habido genocidios- no incluyen a los cientos de miles y a veces millones de muertos por esos crímenes. Para la estadística criminal sólo cuentan los homicidios *normales*.

A esta modalidad de registro estadístico la considera un *apartheid criminológico*, porque la criminología nunca registró otra cosa que los datos domésticos, como lo demuestra que cuando se describía al criminal como un ser inferior y se lo mandaba a Australia, donde se suponía que podía contaminar sin riesgo, se

² Simon, J., 2009. *Governing through crime: how the war on crime transformed american democracy and created a culture of fear*. New York: Oxford University Press.

ignoraba a la población que había vivido en Australia desde cuarenta mil años antes; los originarios no contaban, porque también eran seres inferiores.

Llega a la inevitable conclusión de que la criminología es un discurso extremadamente parcial, construido en torno a un *mundo de hechos* políticamente delimitado.

La propia estadística criminal, a partir del célebre belga Quetelet, se valió de la construcción del concepto de *hombre medio*, una pretendida realidad que insensiblemente se convirtió en un ideal que, convenientemente manipulado, permitió considerar que el judío no era el hombre medio, que se apartaba de él, que no era ciudadano. En momentos en que produce un enorme revuelo la propuesta de un *derecho penal del enemigo* -y se pretende que hay humanos que no son personas-, es revelador observar que la idea del *hombre medio civilizado* no sería más que un homúnculo surgido de la retorta de una alquimia criminológica, como instrumento útil para la fabricación de enemigos.

A continuación ensaya un concepto amplio de genocidio, en consonancia con los autores que se ocupan hoy del tema y que confrontan con la mezquindad de la definición internacional de 1948, recortada arbitrariamente por razones políticas coyunturales³. Conforme a ese concepto criminológico de genocidio –que nosotros preferimos llamar *masacres*- muestra una lista impresionante de crímenes masivos cometidos desde 1885 hasta 1994, reconocidos y no reconocidos, y del correspondiente número de víctimas.

Esta visión de conjunto es una de las evidencias más reveladoras del recorte arbitrario del universo criminológico, esto es, de una ciencia de la realidad que pasa indiferente frente a muchos millones de cadáveres.

Las páginas siguientes destacan muy claramente el vínculo de la criminología con el neocolonialismo, la equiparación del delincuente y el colonizado como *sub-humanos*, el paralelo entre Darwin y Lombroso –aunque a nuestro juicio hubiese sido mejor con Spencer-, Galton y todos los esfuerzos por distinguir lo evolutivo de lo regresivo en la biología humana, los componentes estéticos de las tesis lombrosianas, la admiración de Morel –el teórico de la *degeneración*- por la colección de cráneos de Lombroso, es decir, que tanto la represión interna de los neocolonialistas como el genocidio externo eran mostrados como empresas civilizadoras, entre las cuales incluye correctamente la *campaña al desierto* de argentina. Recuerda que Darwin afirmaba que la debilidad es el preludio de la muerte y que no debe sorprendernos que la muerte del débil se atribuya a violencia.

Seguidamente recupera del relativo olvido un genocidio celebrado como empresa civilizadora y humanitaria hasta el presente, que fue el de Leopoldo II en el Congo, que arrojó unos ocho millones de muertos, como consecuencia de la conferencia de Berlín (1884-1885), en que Europa se repartió arbitrariamente África⁴.

Es muy interesante la observación acerca de la vergonzosa celebración de esta masacre, particularmente con la Exposición Universal de Bruselas de 1897, en que

³ La necesidad de construir un concepto criminológico del crimen de masa o masacre, es puesta de manifiesto por todos los autores que se ocupan del tema y, además, es indispensable, pues la criminología no puede eludir el análisis de la criminalización primaria y su crítica. Por todos, véanse los esfuerzos de Sémelin, J., 2005. *Purifier et détruire. Usage politiques des massacres et génocides*. París..

⁴ La tesis de la pretendida obra civilizadora en el Congo fue defendida por el rey Balduino en el acto de independencia del Congo, refutada inmediatamente por Patrice Lumumba, al poco tiempo asesinado por un comando a cuyo frente de hallaba un militar belga. Morrison se detiene en el museo con que el rey genocida celebraba esta obra como civilizadora. Cabe agregar que al final del recorrido por ese museo hay hoy una vitrina con una misiva del administrador de la colonia al presidente Truman felicitándolo por las bombas de Hiroshima y Nagasaki, fabricadas con uranio extraído de las minas del Congo.

Leopoldo II quiso emular al París imperial, pues establece un vínculo entre la prisión y la exposición: el *palacio de cristal* de la exposición es un lugar en que cualquiera puede ver, en tanto que el panóptico es un lugar en que cualquiera puede ser visto. En el primero se pueden ver las ventajas de la civilización, en el segundo se entrena a quienes necesitan ser civilizados. Afirma que el *World Trade Center* de New York cumplía una función simbólica equivalente a la de esta exposición. Quizá hoy la TV, que muestra a nuestros jóvenes de barrios precarios como los *salvajes enemigos*, haya reemplazado en buena medida a los cristales de las exposiciones del siglo XIX.

Al preguntarse por qué la criminología no se ocupó de la criminalidad de los Estados y prefirió dejar pasar juicios como Nüremberg o Tokio, sólo referidos a responsabilidades individuales, observa que esos crímenes fueron juzgados como *crímenes de guerra* -por infringir costumbres que las propias potencias no habían respetado en sus guerras coloniales-, pero que al considerarlos sólo en esa categoría no hubiesen abarcado los campos de concentración si el nazismo se hubiese quedado en las fronteras alemanas.

Afirma que ha habido ambigüedad en el juzgamiento, que la víctima era la humanidad, pero afirma que no dejaba de pesar también que las víctimas eran judíos, gitanos y *gays*.

Morrison sitúa en la batalla de Omdurman en Sudán en 1898 el momento en que se inaugura la tecnología de guerra que permite matar a distancia y determina la definitiva superioridad en las guerras coloniales. El momento de la destrucción de la seguridad territorial lo sitúa en las guerras del opio a partir de 1840.

También rescata del olvido la destrucción del Reino de Benin en 1897, como el más claro ejemplo de una expedición punitiva que con un pretexto banal tenía por único objetivo la apertura de la explotación del aceite de palma, que era el mayor lubricante de la revolución industrial, y que para ello devastó un país rico y culturalmente muy desarrollado, depuso a un monarca que provenía de una dinastía que se remontaba al siglo XIII y robó sus obras de arte -aún no restituidas- en forma comparable a la practicada por el nazismo en los museos de los países ocupados. Recuerda también otro hecho menos olvidado -el caso de Namibia-, que fue un exitoso genocidio colonial alemán y un entrenamiento de exterminio prelude de la Shoah.

El autor concluye preguntándose cuál es la razón por la que el derecho y la criminología no pueden incorporar adecuadamente al genocidio. Su hipótesis es que obedece a que éste se encuadra en la empresa imperialista que permanece vigente en el presente. Si no había derecho que legitimase las empresas del colonialismo genocida europeo, como no fuese la persecución de sus intereses explotadores, tampoco lo tienen hoy las campañas de los Estados Unidos y, por ende, el genocidio queda en buena medida fuera del marco del derecho y de la criminología, excediendo la medida de toda culpa penal. Su conclusión es coherente, si pensamos que la criminología es un puro saber de los países centrales del poder mundial.

Tácitamente hay en eso un reclamo -o un desafío- para los criminólogos de los países del poder periférico del planeta. Su conclusión es correcta respecto del callejón sin salida de la criminología central, pero no sería correcta en el caso de que desde la periferia recogiésemos el guante. Si bien no tiene la misma trascendencia pública ni los protagonistas el mismo nivel de fama mundial, si comparamos esto con el conocido caso de *Los condenados de la tierra*, aquí no sería un *periférico* que desafía a un *central* (que respondió maravillosamente, por cierto), sino que un *central* llama la atención a los *periféricos*.

Morrison niega rotundamente la explicación de la *Shoah* como *camino especial* –*Sonderweg*– del nazismo. Niega la patologización del crimen masivo nazista, con evidencias de que las personas que participaron activamente en esos horrores eran *normales* y que luego muchos de ellos volvieron a la vida corriente sin dificultades, invocando especialmente el libro de Goldhagen⁵, al que también critica porque pretende explicar el *Sonderweg* por la especial crueldad de los *alemanes ordinarios*⁶.

Destaca que hubo crímenes atroces cometidos por los japoneses en Asia y el Pacífico que no fueron tomados en cuenta en el juicio de Tokio, y se pregunta si no cabe explicar esta omisión por medio de *una variante del racismo*, pues parecía menos chocante la conducta de los asiáticos japoneses que la de los civilizados europeos alemanes.

Morrison rechaza fuertemente el punto de vista limitado y específico de Goldhagen, y muestra la diferencia fundamental entre las ejecuciones *ejemplarizantes* y el crimen en los campos, en que la muerte dejó de ser tal para pasar a ser una oculta *producción de cadáveres* en medio de un horror conocido en toda la vecindad y donde lo excepcional se había vuelto normal⁷.

A continuación explica largamente el museo de Bangladesh, donde se conserva la memoria de las atrocidades cometidas por las fuerzas armadas de Pakistán en 1971, como contracara del museo de Bruselas de Leopoldo II.

Morrison insiste en sus conclusiones en el tema de la confusión entre delito y guerra. Afirma -citando la opinión de un general retirado- que la *guerra al terrorismo* no es posible, porque el terrorismo no es un enemigo sino una táctica; sería como declarar la guerra a los ataques nocturnos. Pero la confusión se alimenta con el objeto de que las víctimas europeas y americanas sean relevadas y consideradas tales, en tanto que las de los países ocupados o invadidos sean incluidas en los meros *daños colaterales*. Vuelve en esto la consideración de los *salvajes colonizados* como *seres inferiores*.

El libro se cierra con dos páginas en las que sintetiza el aspecto preceptivo: *La tarea: ¿Construir una criminología coherente a la sombra del imperio?* Afirma: *El 11 de setiembre fue un crimen y requiere una respuesta global; y ésta a su vez requiere una justicia global. Pero esto demanda el reconocimiento de una política global y la creación de avenidas para una efectiva oposición política; disenso real.*

Sintetiza la situación al momento de la edición británica afirmando que entre Bush y Bin Laden media un juego de espejos, pues el último fue necesario al primero para obtener poderes extraordinarios y para ganar las elecciones. Podemos agregar que el juego de espejos fue tan bien construido que a Obama no le quedó otro recurso que seguir reflejándose.

⁵ Goldhagen, D. J., 1996. *Hitler's willing executioners; Ordinary Germans and the Holocaust*. London: Little, Brown and Company

⁶ Cabe recordar que la tesis de que el nazismo es un fenómeno general resultante del desarrollo de una sociedad tecnológica y de masas y no un fenómeno exclusivamente alemán fue sostenida durante la guerra por Kart Otten (1942. *A Combine of Agresion; Masses, elites and Dictatorship in Germany*, London.), en tanto que la tesis contraria, el camino especial alemán o *Sonderweg*, fue sostenida por Robert Gilbert Vansittart (1941. *Black Record: German Past and Present*, London.) y William Montgomery McGovern en Estados Unidos (1946. *From Luther to Hitler: The History of Nazi-Fascist Philosophy*, New York.). Sobre ello puede verse la síntesis bibliográfica en Burleigh, M., y Wippermann, W., 1992. *Lo Stato Razziale, Germania 1933-1945*, Rizzoli. pp. 17-32

⁷ En los países que hemos sufrido los dos procedimientos, creo que los sabemos distinguir perfectamente: en tanto que con los fusilamientos de 1956 en la Argentina, por arbitrarios y criminales que hayan sido, se pretendía oficialmente reafirmar la autoridad de una dictadura, en 1976 sólo se pretendía eliminar ocultamente a los incivilizados y ni siquiera se producían cadáveres, pues para ahorrarse esta molestia se los arrojaba al mar aún vivos y narcotizados.

Afirma luego que el *status* de acto de guerra del terrorismo le exige de las garantías penales, al tiempo que la circunstancia de que no se trate de combatientes regulares les excluye de la Convención de Ginebra, quedando a disposición de las órdenes del más poderoso, que es quien resuelve en la excepción, señalando esto como el equivalente actual de la ley marcial en los regímenes coloniales y del *Führerprinzip* en el nazismo. Aunque no lo dice, es claro que esta es la tesis central de la definición de *lo político* de Carl Schmitt⁸ y la más clara afirmación de que el mundo vive una planetarización de su trágica consecuencia práctica: la llamada *doctrina de la seguridad nacional* de los años setenta sudamericanos, con los que contaminaron a nuestras fuerzas armadas los franceses colonialistas⁹, cuya defensa asumió Schmitt en su conferencia sobre la *Teoría del partisano*, contemporánea al juzgamiento de Raoul Salam en Francia.

2. ¿Hacia la criminología global por vía marginal?

En cuanto a las dificultades que el poder opone a una criminología *global* en el sentido de Morrison, o sea, que impide salir de una criminología que sólo registra datos domésticos, porque están condicionados por el poder de los Estado-nación, el autor lo atribuye a que esos Estados se formaron en procesos violentos en los que éstos dominaron a otros Estados o sociedades por medio de procesos análogos y, lo que es más grave, lo siguen haciendo, o sea, se siguen cometiendo crímenes de Estado. Esto, naturalmente, impide una *justicia global* porque en estas circunstancias no es posible una verdadera política global que reconozca el espacio de disenso entre Estados y sociedades.

Esto implica que sólo deteniendo el curso de los crímenes de Estado y estableciendo en el planeta un orden en que esa política global fuese posible (espacio de real disenso), sería viable una justicia también *global*, que erradique la posibilidad de que un crimen sea respondido –o diese pretexto– para otro crimen. Para ello sería menester interrumpir la cadena de crímenes de Estado, lo que, por cierto, no es sencillo.

Pero lo cierto es que no bastaría con eso. Como bien señala Morrison, estos Estados se formaron en procesos violentos con los que dominaron a otros Estados o sociedades mediante crímenes de Estado. Aquí Morrison se tendría que enfrentar con el problema que encara su connacional Brookfield¹⁰: ¿Cómo un acto violento de dominación –y muchas veces un genocidio– puede legitimar un orden jurídico?

El orden jurídico del Estado genocida se funda sobre el acto de poder genocida, con el que obtiene eficacia; es en definitiva su *norma fundamental*. Casi todos los que perpetraron esos crímenes están muertos (aunque muchos honrados como héroes). Es posible demoler monumentos y abatir estatuas, pero las acciones penales, pese a ser imprescriptibles, están extinguidas en sede penal por imperio de un elemental dato óntico insuperable. ¿Pero puede el paso del tiempo convertir a un genocidio en fuente de legitimidad de un orden jurídico vigente?

La contradicción no se agota allí, sino que se enrosca aún más: hoy está consagrada en el derecho internacional la imprescriptibilidad de los crímenes de genocidio. Esto implica, conforme a la tesis del derecho único, que la

⁸ Schmitt, C., 2005. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza; del mismo autor 2005. *Teología Política, Cuatro ensayos sobre la soberanía*. Buenos Aires: Struhart.

⁹ Cfr. Robin, M-Monique., 2005. *Escuadrones de la muerte: La escuela francesa*, Buenos Aires.

¹⁰ F. M. Brookfield, F. M., 1999. *Waitangi & Indigenous Rights, Revolution, Law & Legitimation*, Auckland,

imprescriptibilidad está incorporada a los mismos órdenes jurídicos que asientan su eficacia en actos genocidas. Si el crimen de genocidio es imprescriptible, no sólo debe serlo en cuanto a sus consecuencias penales, sino también en cuanto a sus efectos civiles, es decir, *resarcitorios* o *reparadores*.

Es obvio que no se puede invertir el filme de la historia, pero hay poblaciones enteras que aún sufren los efectos de los genocidios. El caso del Congo -que explica detalladamente Morrison- es paradigmático, el de la población del antiguo reino de Benin es otro y, andando atrás en los siglos son muchos más: los descendientes de las víctimas del tráfico esclavista y de los sistemas *esclavócratas*, las poblaciones originarias reducidas o en vías de extinción en gran parte del planeta, etc.

Tarde o temprano, una *justicia global* debiera, por lo menos, admitir en serio el derecho de reparación, como única vía para relegitimar los propios órdenes jurídicos vigentes y, con ellos, el derecho internacional mismo, que es resultado del ejercicio de las respectivas soberanías.

Pero los criminólogos *prácticos* -la *criminología aplicada*- no se detiene en estos problemas, porque está urgida de respuestas para los *homicidios* y *robos normales*, o sea, para proponer formas de control de los *inferiores internos*, mientras los *inferiores externos* siguen perteneciendo al *mundo incivilizado*.

Los *inferiores* no sólo irrumpen en el mundo *civilizado* con el 11 de septiembre, pues allí aparecieron sólo los *externos*, pero los *internos* ¿estuvieron? mantendría “están” siempre y el problema que generan es el que monopolizan la atención de los criminólogos, porque son los que preocupan a los ocupantes del *mundo civilizado*.

Más aún: en la globalización, con el dificultado pero en definitiva fácil desplazamiento horizontal de personas (conforme a los vaivenes de la necesidad de mantener población activa en los países desarrollados), lleva a muchos *incivilizados* al *mundo civilizado*, lo que ofrece la posibilidad de estigmatizar a éstos como los únicos responsables de la conflictividad interna -de los *homicidios normales*- y, con ello, renueva los viejos racismos que legitimaron las empresas colonialistas.

Hoy no es necesario recurrir a la explicación lombrosiana del *uomo delinquente* como un producto biológico de la detención del proceso *ontogenético* por un accidente en medio de la raza más evolucionada (superior) que produce un individuo análogo a un salvaje (incivilizado), porque directamente el desplazamiento de los *incivilizados* ofrece a la criminología mediática *populacherista*¹¹ a los *salvajes* como *criminales natos* en versión original.

Aunque parezca muy difícil en este panorama la posibilidad de una *justicia global*, la consiguiente detención de la cadena de crímenes de Estado y la apertura a un sincero sistema de reparaciones para quienes siguen sufriendo los efectos de genocidios pasados, insisto en que nada impide una teoría criminológica que se desarrolle sobre esta base, porque *las ideas siempre fueron anteriores a las transformaciones*. Supongo que algo parecido habría de suceder a quienes escribían antes de la Revolución Francesa o a quienes soñaron con la independencia de sus países colonizados o con la desaparición de la inquisición o de la esclavitud. Recordemos a John Stuart Mill: *Todos*

¹¹ Cabe observar que en los últimos años se denuncia esta modalidad perversa de la criminología mediática como “populista”. Preferimos la expresión “populacherista”, porque se trata de profundizar y explotar prejuicios sociales y es lo que en alemán se designa como “völkisch”. El “populismo” en América Latina es un fenómeno político que nada tiene que ver con esta técnica, que puede ser usada por cualquiera y, además, la expresión “populista” ha sido empleada peyorativamente, para desacreditar a los gobiernos más populares de nuestra región, que con todos sus problemas, ampliaron las bases de la ciudadanía real. Hoy es usada como descalificación por los partidarios del “festival de mercado” de los años noventa.

los grandes movimientos, inevitablemente, conocen tres estadios: el ridículo, el debate, la aceptación.

Creemos que aquí Morrison no acierta, porque confunde la función transformadora de la criminología con la dificultad para la transformación misma. Si bien una *justicia global* es algo lejano desde nuestra posición en el mundo, no es posible pensar que ella debe anteceder a una *criminología global*, sino todo lo contrario: no podemos poner los bueyes detrás del carro.

Una *criminología global* debe anteceder e impulsar la transformación del poder hacia una *justicia global*, y nunca a la inversa. Una *criminología global* no puede ser más que una *criminología crítica*, como capítulo superador de toda la anterior criminología *negacionista*, obstaculizada su visión por las urgencias de respuestas internas a los desafíos de la perversa creación de realidad de la criminología mediática.

Hace bastante tiempo que tenemos claro que *la criminología tradicional fue básicamente racista y que sus manifestaciones latinoamericanas están íntimamente vinculadas a momentos diferentes de nuestra historia*, con lo cual cabía hablar de un *apartheid criminológico*¹². Sin embargo, en ese momento no resolvimos los problemas epistemológicos que esto planteaba a la criminología.

Por cierto que en los últimos tiempos son varios los autores que llaman la atención sobre la omisión de la criminología frente a los crímenes masivos. La contradicción entre estas omisiones y la relevancia otorgada al crimen de New York tampoco ha pasado por alto a los criminólogos. Al respecto se ha dicho: *Los hechos del 11 de setiembre de 2001 son quizá uno de los más fuertes ejemplos de indiferencia moral. Ese día el mundo occidental se afligió colectivamente por la pérdida de 3.045 personas en los ataques al World Trade Center de New York y al Pentágono en Washington. No obstante, no hay duda de que pocas de esas lágrimas fueron vertidas por las víctimas de la “economía global”, que murieron ese mismo día: 24.000 personas que murieron de hambre; 6.020 niños que murieron de diarrea o 2.700 niños que murieron de sarampión*¹³.

Stanley Cohen quizá sea el más importante criminólogo teórico pionero en el análisis de esta omisión de los crímenes de Estado¹⁴. Este autor profundizó muy inteligentemente la investigación de la indiferencia moral de la opinión pública¹⁵, pero no se interna en las causas de la indiferencia moral de los científicos, es decir, de la criminología misma.

Morrison se acerca al problema y –como vimos- parece encontrar la dificultad para que la criminología abarque el crimen masivo de Estado en una cuestión de poder, en que –por decirlo claramente- no son considerados crímenes por quienes los cometen actualmente desde el poder mundial: para nuestro autor el genocidio no puede entrar en la criminología porque está siendo cometido por los poderes hoy dominantes, lo que impide una justicia global y, por ende, una criminología global.

Por nuestra parte, creemos que si bien el poder condiciona el saber –y Foucault nos exime de mayores consideraciones-, el poder por sí mismo no puede explicar de modo automático las limitaciones epistemológicas de un saber, pues las relaciones entre

¹² Cfr. Zaffaroni, R., 1988. *Criminología: Aproximación desde un margen*. Bogotá: Temis.

¹³ Pemberton, S., 2004. A theory of moral indifference: Understanding the production of harm by capitalist society, en *Beyond Criminology. Taking harm seriously*, Hillyard, P., Pantazis, C., Tombs, S., and Gordon, D., eds. Londres, p. 67.

¹⁴ Cohen, S., 1993. Human Rights and crimes of the State: the culture of denial, *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, p. 97; reproducido en MacLaughlin, Muncie, Hughes, Londres, eds., 2005. *Criminological Perspectives. Essential Readings*, p. 542.

¹⁵ Cohen, S., 2001. *States of Denial. Knowing about Atrocities and Suffering*, Oxford: Polity Press.

el saber y el poder no son mecánicas. Morrison mismo demuele límites epistemológicos y es claro que actúa en un espacio social que comparte el mismo marco del poder. Nosotros mismos estamos pensando y escribiendo dentro de ese marco de poder, aunque desde su periferia.

El poder puede descalificar un discurso, valerse de mercenarios, quitar todo estímulo, ignorarlo en los medios masivos y en los académicos y especializados, ridiculizarlo, pero no puede impedir la producción del discurso que lo confronte. Lo único que puede hacer es restarle hegemonía discursiva.

Sin perjuicio de reconocer estos condicionamientos que hacen a la *consagración de un saber como hegemónico o privilegiado*, creemos que hay un problema interno de la criminología, que hace a la *producción misma del saber criminológico*.

Nuestra hipótesis¹⁶ es que existe una seria *dificultad metodológica dentro de la criminología misma* (y quizá dentro de toda la ciencia) para abarcar los crímenes masivos de Estado, que consiste en que es imposible una criminología teórica que los abarque –una criminología *global* como reclama Morrison– sin antes *sepultar definitivamente la ilusión de la ciencia –o saber– objetivo e ideológicamente aséptico, en razón de que una criminología global debe ser capaz de llevar a cabo una permanente crítica ideológica*.

Sabemos que toda comunidad científica entra en pánico cuando se enfrenta a preguntas que hacen temblar sus límites epistemológicos, dando lugar a una sensación de disolución del saber que le incumbe y del que se siente muy segura y protegida dentro de las murallas de su horizonte de proyección consagrado.

Toda revolución científica significa una alteración del horizonte de proyección y, por ende, un nuevo paradigma, en el que no están seguros los líderes que siempre trabajaron en el anterior y que temen perder sus lideratos, toda vez que no están entrenados para las nuevas tareas. Pero, en este caso, la cuestión es mucho más grave: se trata nada menos que *del paso de la asepsia ideológica a la crítica ideológica*.

En principio, lo que Morrison pone de manifiesto –y resulta poco menos que incuestionable–, es que la situación actual de la criminología exige urgentemente no se eluda más el tema, dada la formidable gravedad de los hechos y la victimización masiva; la impresionante tabla que reproduce este libro (y que para otros autores es aún mayor) es prueba acabada de esta insostenible situación.

Este libro pone de manifiesto que sería despreciable un saber criminológico que ignore el crimen que más vidas humanas sacrifica, porque esa omisión importa indiferencia y aceptación, o sea, *negacionismo*. El científico no puede alejarse de la ética más elemental.

3. Un sendero ingenuo pero posible

Está empíricamente verificado que ningún crimen de Estado se comete sin ensayar o apoyarse en un discurso justificante bastante bien elaborado y con base en algunos elementos reales. Partiendo de esta verificación, la criminología no necesita enredarse desde el inicio en una cuestión epistemológica.

Como en todo tema relativamente nuevo en la mirada científica, es bueno comenzar ingenuamente y, para ello, nada mejor que retomar elementos que provienen de la criminología clásica de mediados del siglo XX. Por otra parte, parecen ser los que

¹⁶ Esta dificultad la hemos expuesto en otra parte, sólo la sintetizamos aquí: cfr. Can criminal Law really contribute to the Prevention of Crimes against Humanity?. *Journal of Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention*, vol. 10, Supplement 1 2009; *Crímenes de masa*, Ediciones Madres de Plaza de Mayo, Buenos Aires, 2010.

en principio ofrecen mayor utilidad y, paradójicamente, a partir de ellos se plantean los mayores problemas epistemológicos en la materia.

Cabe observar, como regla más general, que las cuestiones epistemológicas que se encuentren al final del camino son útiles para el avance del conocimiento, en tanto que las que se plantean al comienzo y pretenden que su solución sea un requisito previo a toda investigación, suelen ser un obstáculo.

Para eludir los obstáculos y llegar a los problemas, o sea, para no poner los *bueyes detrás del carro*, proponemos comenzar por insistir en algo verificado: *el crimen de Estado siempre pretende estar justificado o, por lo menos, exculpado*.

Ante esta verificación empírica y con el material teórico disponible, no puede menos que apelarse a quienes han llamado la atención acerca de las justificaciones de los infractores en el campo criminológico¹⁷ y, por ende, emprender una *atenta relectura de la teoría de las técnicas de neutralización de Sykes y Matza en clave de crímenes de Estado*.

Por otra parte, esa relectura resulta aconsejable a partir de otro dato de fácil verificación: los actores de los crímenes de Estado no enfrentan los valores corrientes en sus sociedades, sino que pretenden reforzarlos. Si los genocidios son colonialistas o imperialistas, pretenden exportar sus valores superiores como una empresa humanitaria y civilizadora (o salvarlos de las amenazas exteriores a su propio país); si son internos pretenden resguardarlos de inminentes amenazas geográficamente inmediatas.

Aunque corrieron mares de tinta en el último medio siglo de la criminología, apenas se ha prestado atención a una relectura en clave de crimen de Estado¹⁸ del breve y denso escrito de Sykes y Matza, enunciado originariamente para la delincuencia juvenil¹⁹. En definitiva, no pasa de ser un punto de partida bastante clásico: se trata de analizar el comportamiento de los protagonistas de los delitos, de sus autores, instigadores, cómplices y encubridores y, por cierto, también de la opinión pública, y preguntarse cómo funciona para este análisis la teoría de las *técnicas de neutralización* y en qué consisten cuando están referidas a este género de crímenes.

La teoría de las *técnicas de neutralización* se enunció en su tiempo como una reacción frente a la posición de Albert K. Cohen, quien pretendía ver en la delincuencia juvenil una simple inversión de los valores dominantes en las clases medias²⁰. Pues bien, hoy puede esgrimirse como una reacción frente a todos los teóricos del *Sonderweg*. También cabe recordar que la tesis de Sykes y Matza puede considerarse un ulterior desarrollo de la teoría de Sutherland, en el sentido de que la conducta criminal es resultado de un proceso de aprendizaje²¹, lo que es perfectamente aplicable a los criminales de masa.

Sykes y Matza parten de la observación de que los infractores respondían a las demandas de la sociedad amplia y no pretendían introducir un nuevo sistema normativo ni eran parte de una subcultura con un sistema completo de valores. Reconocían también límites valorativos que se traducían en selectividad victimizante (no robar en el propio barrio, no hacerlo a la iglesia de la misma religión, etc.) y afirmaban que no es

¹⁷ En este sentido corresponde ampliar los intentos de Stanley Cohen, 1993, cit.; últimamente, Aviram, H., 2009. *Mass Atrocity and Criminology*, *Theoretical Criminology*; en la misma, Hagan, J., y Raymond-Richmond, W., *Criminology confronts Genocide: Whose side are you?*

¹⁸ Constituye una excepción a esta regla la contribución cit. de Stanley Cohen.

¹⁹ Sykes, G. M. & Matza, D., 1957. *Techniques of neutralization: a theory of delinquency*. *American Sociological Review*, Issue 22, pp. 664-670.

²⁰ Cohen, A. K., 1971. *Delinquent Boys. The Culture of the Gang*, New York: Free Press.; una crítica subcultural en su tiempo: Cloward, R. A., and Ohlin, L. E., 1966. *Delinquency and Opportunity. A Theory of Delinquent Gangs*, New York: Free Press.

²¹ Sutherland, E. H., and Cressey, D. R., 1978. *Criminology*, New York: Lippincott, p. 80 y ss.

verdad que los infractores juveniles no experimentasen sentimientos de culpa o de vergüenza en algún momento y tampoco que considerasen inmorales a quienes se sometían a las reglas y valores dominantes.

Señalaron que ignorar los vínculos de los infractores con el sistema de valores dominante importaba reducir al joven delincuente a un *gangster duro en miniatura*, es decir, acabar haciendo una caricatura y no una descripción; no parece ser otra la imagen que imaginan los sostenedores del *Sonderweg* respecto de los genocidas.

Sykes y Matza afirmaron en su momento que el problema más fascinante es *por qué los seres humanos violan las leyes en las que ellos mismos creen*. Explicaron este fenómeno mediante la constatación de que raras veces las normas sociales que sirven como guía a la acción asumen la forma de un imperativo categórico, no condicionado y válido para cualquier circunstancia: ni siquiera la prohibición de matar tiene este alcance, pues cede en la guerra.

Por ende, las normas que guían conducta tienen una aplicación condicionada por razones de tiempo, lugar, personas y demás circunstancias sociales, con lo cual puede afirmarse que el sistema normativo de una sociedad se caracteriza por su *flexibilidad*, pues no se trata de un cuerpo de normas vinculantes en toda y cualquier circunstancia.

Como corolario dicen *que muchas formas de delincuencia se basan esencialmente en una extensión no reconocida de las defensas para los crímenes, en la forma de justificaciones a la desviación percibidas como válidas por el delincuente, pero no por el sistema legal o la sociedad más amplia*²².

Podría pensarse que lo que ellos llamaron *técnicas de neutralización* no serían más que las viejas *racionalizaciones* trabajadas por los psicólogos como mecanismos de huida²³. Pero las racionalizaciones se construyen después del hecho, en tanto que estos mecanismos de ampliación de la impunidad operan *ex ante*, sobre la motivación. La circunstancia de que los mismos argumentos que se erigen en técnica de neutralización (motivacionales) puedan usarse en ocasiones como racionalizaciones *a posteriori*, no quita valor a la anterior distinción.

Con mayor razón que en el caso de la delincuencia juvenil es verificable que el crimen de Estado es producto de un aprendizaje y de un entrenamiento, incluso profesional y en ocasiones de larga práctica política, científica o técnica.

Así como el joven delincuente manifiesta su indignación porque su falta de experiencia lo llevó a ser aprehendido y juzgado, sintiéndose una víctima de su propia inhabilidad en comparación con otros *que hacen cosas peores*, el criminal de Estado, en los pocos casos en que es criminalizado, se considera un mártir sacrificado por su ingenuidad y buena fe política o por la falta de escrúpulos de quienes le quitaron del poder²⁴.

En alguna medida –muy limitada por cierto– sus agentes admiten *excesos o consecuencias no deseadas*, aunque las consideran inevitables: hoy se llaman *daños colaterales*.

Presentar al criminal de Estado como un sujeto que niega todos los valores dominantes y no siente culpa ni vergüenza, lleva a la inverosímil y tranquilizadora imagen del *psicópata*, o sea, a la *patologización del genocidio* que, como Morrison señala, es un inadmisibles *Sonderweg*. El crimen de Estado es un delito altamente

²² Lo que estos autores llamaron *unrecognized extension of defenses* es lo que en la técnica del derecho continental europeo se llamaría *extensión no reconocida de causas de justificación, de inculpabilidad o de excusas absolutorias*.

²³ Laplanche – Pontalis, 1968. *Vocabulaire de la Psychanalyse*, París, voz *rationalization*.

²⁴ Los jefes nazistas sostenían que se los juzgaba sólo porque habían perdido y los autores de los crímenes colonialistas de Argelia imputaban su fracaso a la traición del Gral. Charles de Gaulle.

organizado y jerarquizado, quizá la manifestación de criminalidad realmente organizada por excelencia. La pretensión de atribuirlo a una supuesta *psicopatía* es demasiado absurda, pues ni siquiera los más firmes defensores de este discutido concepto psiquiátrico admiten tan alta frecuencia social²⁵. La patologización de toda la población en caso de genocidio interno, es aún más insostenible, como lo señala Morrison al criticar la tesis de Goldhagen.

La particularidad de los criminales de Estado de todos los tiempos respecto de su vinculación con los valores dominantes es que fueron siempre mucho más allá que los infractores juveniles de Sykes y Matza, pues sostuvieron que su misión, lejos de negar estos valores, era la de reforzarlos, salvarlos, universalizarlos o reafirmarlos. Con demasiada frecuencia estos criminales pretenden estar predestinados a superar las *crisis de valores* que denuncian, a reafirmar los *valores nacionales*, a defender la *moral pública* y la *familia*, a sanear las *costumbres*, a expandir la *civilización*, a impulsar el *progreso*, a *obedecer a la historia*, etc.

El criminal de Estado casi siempre se presenta como un *moralista* e incluso como un verdadero líder moral.

Los criminales de Estado ni siquiera suelen rechazar frontalmente los principios que imponen límites racionales al ejercicio del poder del Estado, sino que más bien lamentan que no puedan ser respetados en las circunstancias en que ellos operan desde el poder y en ocasiones pretenden ser los restauradores de las circunstancias que permitirán volver a respetarlos o bien de otras que los realicen más plenamente. Ni siquiera en este aspecto puede decirse que rechacen los valores dominantes. Aunque destruyen las repúblicas, muchas veces lo hacen en nombre de su fortalecimiento o restauración; si roban niños lo hacen sosteniendo que defienden a la *familia tradicional*.

Si alguien puso en duda en su momento la tesis de Sykes y Matza respecto de la delincuencia juvenil de los *rebeldes sin causa* norteamericanos de mediados del siglo pasado, no cabe ninguna duda respecto de los criminales de Estado, pues la verificación es simple y basta con leer sus discursos y alocuciones públicas o sus declaraciones judiciales en los pocos casos de criminalización.

Esta neutralización por ampliación de los permisos y disculpas, que en los infractores juveniles tiene bajos costos para la propia imagen, en el caso de los criminales de Estado obliga a mucho más que a salvarla o no dañarla, pues la magnitud del crimen de Estado *demanda que ésta se exalte, llevando a los criminales a considerarse héroes o mártires*. La integridad psíquica del criminal de Estado requiere semejante exaltación.

Esto hace que el criminal de Estado, mediante la técnica de neutralización, sufra un proceso de extrañamiento o alienación que por lo general es irreversible, pues la propia exaltación impide reconocer *a posteriori* la naturaleza aberrante de sus crímenes. Es muy difícil el arrepentimiento sincero de tales aberraciones, pues importarían un desmoronamiento psíquico de toda la estructura de personalidad del criminal.

Una criminología que encare al crimen de masa estatal desde esta perspectiva, ingenua y casi tradicional, no puede menos que dedicarse a un análisis crítico de los discursos, para distinguir los que contienen elementos de *técnicas de neutralización de valores* y, por lo tanto, no puede pretender ser ideológicamente *aséptica*. Se terminó su ilusión de *neutralidad y objetividad incontaminada*.

²⁵ Cfr. Kallwass, W., 1969. *Der Psychopat, Kriminologische und strafrechtliche Probleme (mit einer vergleichenden Untersuchung des Entwurfs 1962 und des Alternativ-Entwurfs)*, Berlin.

No cabe duda que los escritos de Rosenberg en tiempos del nazismo o de Charles Maurras en los del proceso Dreyfus²⁶ eran auténticas *técnicas de neutralización de valores*. Escritos muy determinantes de politólogos como Carl Schmitt²⁷ asumen el mismo carácter, al punto que obligan a discutirlos, reconociendo que son las técnicas de neutralización más elaboradas, como obra del más amoral de los escritores políticos. Pocas dudas pueden haber hoy que la *Criminología* de Garofalo²⁸ no pasa de ser un manual sintético de técnicas de neutralización para crímenes de Estado, de que la construcción del concepto de *vidas sin valor de vidas* de Karl Binding²⁹ fue un elemento de neutralización en el exterminio de enfermos terminales y mentales del nazismo, de que la afirmación Grispigni, catedrático de Milan, en el sentido de que la esterilización y las teorías racistas del derecho nazista eran las creaciones más revolucionarias del derecho penal de todos los tiempos³⁰, era la glorificación de los mayores crímenes de Estado de su tiempo o de que la elaboración del concepto de *extraños a la comunidad*³¹ del catedrático de Munich era una técnica de neutralización de las masacres de los campos de concentración.

Tampoco puede haber muchas dudas acerca del carácter de técnica de neutralización que tuvo la terrible campaña *eugenésica* norteamericana que duró hasta los años treinta y obtuvo la sanción de leyes estatales de esterilización forzada y de prohibición de matrimonios *mixtos*, legitimadas por la propia Corte Suprema y anterior, inspiradora y hasta financiadora de la eugenesia alemana en sus comienzos³².

Todo esto demuestra que las técnicas de neutralización de los crímenes de Estado tienen mucho más nivel de elaboración que las empíricas y contradictorias de los infractores juveniles que estudiaban Sykes y Matza a mediados del siglo, con fondo musical de Elvis Presley. No son improvisadas ni elaboradas por los propios protagonistas ni por su vecindario, sino por teóricos especializados en el trabajo de fabricación de esas técnicas, con frecuencia dotados de un arsenal académico importante y en ocasiones impresionante.

Esta característica de las técnicas de neutralización en los crímenes de Estado plantea dos cuestiones: (a) En principio, como hemos señalado, pone de manifiesto que al encarar el crimen de Estado la criminología no puede ser ideológicamente neutral ni mucho menos. (b) Pero en segundo término, hace objeto de estudio de la criminología a las ideologías y al comportamiento de los ideólogos.

En cuanto a la pretendida neutralidad, ésta se hace añicos con la verificación de que muchas elaboraciones teóricas y académicas, abundantes discursos políticos y jurídicos (y también criminológicos) pasan a ser técnicas de neutralización y, por ende, un objeto de estudio frente al que la criminología no puede proclamar neutralidad alguna.

Si a ningún criminólogo se le ocurriría declararse *neutral* frente al discurso de un infractor juvenil que apelase a la negación de la víctima *porque es un negro*, tampoco

²⁶ McCearney, J., 1977. *Maurras et son temps*, París.

²⁷ Su defensa de esta imputación puede verse en: Schmitt, C., 2006. *Risposte a Norimberga a cura di Helmut Quaritsch*, Laterza.

²⁸ Garofalo R., 1891. *Criminologia*, 2ª ed. italiana, Torino.

²⁹ Binding – Hoche., 1920. *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens*, Leipzig, (*La licencia para la aniquilación de la vida sin valor de vida*, EDIAR, Buenos Aires, 2009)

³⁰ Grispigni – Mezger, 1942. *La riforma penale nazionalsocialista*, Milano, Dott. A. Giuffré, (*La reforma penal nacional-socialista*, EDIAR, Buenos Aires, 2009).

³¹ Muñoz Conde, F., 2003. *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el Derecho Penal del Nacionalsocialismo*. 4 ed. Valencia: Tirant lo Blanch.

³² Cfr. Black, E., 2003. *War against the weak, Eugenics and America's campaign to create a master race*, New York.

hay razón alguna para hacerlo frente a la elaboración de un académico que sostuviese algo parecido o más o menos encubierto. Tan negación de la víctima de carácter racista, homofóbica, sexista, eugénica, etc., puede ser la del infractor juvenil como la del académico. El mayor nivel de elaboración no le resta ningún carácter esencial a la última, sino que, por el contrario, le agrega mucha mayor eficacia.

Un homicida juvenil que niegue a su víctima en razón de que pertenece a una *raza inferior*, sólo se distingue de un académico que sostenga la inferioridad de esa *raza* en sus trabajos, en que este último no mata personalmente, pero su discurso es un claro aporte a la neutralización de los valores de quienes lo hacen o al reforzamiento de la neutralización intuitiva con pretendidos recursos científicos.

El comportamiento de estos *refinadores* de técnicas de neutralización no puede ser indiferente a la criminología. Desde un punto de vista jurídico-penal es posible que no puedan ser considerados *instigadores* y, además, en muchos casos no podrían serlo en modo alguno porque pueden operar sin dolo, pero esto no es obstáculo a la necesidad de ser objeto de la investigación criminológica, desde que son claramente determinantes de conductas de criminalidad masiva. Por ende, la criminología debe abarcar en su horizonte de proyección discursos ideológicos (filosóficos, jurídicos, políticos, tácticos, etc.).

Esta es sin duda la tarea que atormenta a quienes se asoman al tema, porque con ello parece perderse el límite epistemológico de la criminología y se teme su disolución en el terreno pantanoso de las ideologías.

A pesar de todo, el complicado siglo XX nos dejó un instrumento que no puede ser omitido en cuanto a su vital carácter orientador en la cuestión valorativa, que son los documentos internacionales de Derechos Humanos. No obstante, creemos que ni siquiera es menester llegar a eso en todos los casos, pues basta con orientarse hacia la prevención de los crímenes de Estado.

En este sentido, el planteo es mucho más simple de lo que parece a primera vista: *si lo que se pretende es contribuir a evitar estos crímenes, es obvio que la criminología debe ocuparse de los discursos que los fomentan mediante el refinamiento de técnicas de neutralización y, por ende, debe ser objeto de estudio de la criminología el comportamiento de los teorizadores que fabrican esos discursos y de quienes los difunden por los medios masivos.*

No obstante, no puede negarse que abre un panorama de investigación completamente nuevo y muy amplio, pero constituye el desafío de la criminología ante la amenaza de que una necesidad preventiva se convierta nuevamente en el pretexto para una técnica de neutralización que lleve a nuevos crímenes de Estado. La criminología *aséptica* ha provocado una cierta incapacidad para esta crítica.

Además, no sólo los discursos políticos deben ser objeto de la criminología por esta vía, pues el derecho penal y la criminología misma deben adquirir ese carácter. Las elaboraciones de penalistas y criminólogos deben ser objeto del propio estudio criminológico, en la medida en que sean susceptibles de convertirse –o directamente constituyan– técnicas de neutralización para criminales de Estado. Esta no deja de ser otra dificultad que debemos afrontar, porque nos impone someter a crítica nuestras propias visiones. Pensamos dentro de un paradigma, creemos salirnos de él, pero nunca sabemos hasta qué punto nos mantiene atrapados, sufrimos lo que Massimo Pavarini llamó en su momento la *mala conciencia del buen criminólogo*.

En síntesis, después de leer atentamente el libro de Morrison y de enfrentar su relativo pesimismo acerca de una eventual *criminología global*, creemos que desde los márgenes del poder mundial, partiendo de una tesis puramente etiológica y con más de cincuenta años de respetable antigüedad, podemos superar la mayor dificultad *interna* que presenta la criminología contemporánea para llevar a cabo su conversión en criminología *global*, sin perjuicio de reconocer la existencia de dificultades *externas* o de poder.

Esa criminología *global* es inconcebible sin abarcar los crímenes de Estado, y la criminología actual (o *no global*) que los omite se coloca en una situación insostenible, pero abarcarlos significa hacerse cargo de las técnicas de neutralización que operan en sus agentes y esto, a su vez, demanda el abandono definitivo de toda pretendida *asepsia* ideológica para pasar a ejercer una función de clara *crítica* ideológica (y de constante autocrítica), para la cual no suele estar entrenado el criminólogo formado en la perspectiva tradicional, pero quizá el tremendo contraste entre la realidad periférica y la teoría nos haya entrenado mejor a los marginales que, por otra parte, estamos habituados a la subestimación de nuestros discursos.

Bibliografía

- Alvarez, A., 2010. *Genocidal Crimes*. Oxon: Routledge.
- Binding, K y Hoche, A., 1920. *Die Freigabe der Vernichtung lebensunwerten Lebens*, Leipzig (2009. *La licencia para la aniquilación de la vida sin valor de vida*, Buenos Aires: EDIAR).
- Black, E., 2003. *War against the weak, Eugenics and America's campaign to create a master race*. New York: s.n.
- Brookfield, F. M., 1999. *Waitangi & Indigenous Rights, Revolution, Law & Legitimation*, Auckland.
- Burleigh, M y Wippermann, W., 1992 . *Lo Stato Razziale, Germania 1933-1945*, Rizzoli.
- Cloward, R y Ohlin, Ll., 1966. , *Delinquency and Opportunity. A Theory of Delinquent Gangs*, New York: Free Press.
- Cohen, A. K., 1971. *Delinquent Boys. The Culture of the Gang*. New York: Free Press.
- Cohen, S., 1993. Human Rights and crimes of the State: the culture of denial, *Australian and New Zealand Journal of Criminology*, p. 97
- Cohen, S., 2001. *States of Denial. Knowing about Atrocities and Suffering*, Oxford: Polity Press
- Garofalo, R., 1891. *Criminologia*, 2ª ed. italiana, Torino.
- Grispigni, F. y Mezger, E., 1942. *La riforma penale nazionalsocialista*, Milano, Dott. A. Giuffré (2009. *La reforma penal nacional-socialista*. Buenos Aires: EDIAR)
- Goldhagen, D. J., 1996. *Hitler's willing executioners; Ordinary Germans and the Holocaust*. London: Little, Brown and Company.
- Kallwass, W., 1969. *Der Psychopat, Kriminologische und strafrechtliche Probleme (mit einer vergleichenden Untersuchung des Entwurfs 1962 und des Alternativ-Entwurfs)*, Berlin.
- Laplanche, V., y Pontalis, J.B., 1968. *Vocabulaire de la Psychanalyse*, París.
- Laufer, W. S., 1999. The Forgotten Criminology of Genocide, en Adler/Laufer, *The Criminology of Criminal Law*, NJ: New Brunswick.
- McCearney, J., 1977. *Maurras et son temps*, París

- Muñoz Conde, F., 2003. *Edmund Mezger y el Derecho penal de su tiempo. Estudios sobre el Derecho Penal del Nacionalsocialismo.* 4 ed. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Otten, K., 1942. *A Combine of Agresion; Masses, elites and Dictatorship in Germany*, London.
- Pemberton, S., 2004. A theory of moral indifference: Understanding the production of harm by capitalist society. En: P. Hillyard, C. Pantazis, S. Tombs & D. Gordon, edits. *Beyond Criminology. Taking Harm Seriously*. Londres: Pluto Press.
- Robin, M.-M., 2005. *Escuadrones de la muerte: La escuela francesa*. Buenos Aires: s.n.
- Schmitt, C., 2006. *Risposte a Norimberga a cura di Helmut Quaritsch*, Laterza.
- Schmitt, C., 2005. *El concepto de lo político*. Madrid: Alianza.
- Schmitt, C., 2005. *Teología Política, Cuatro ensayos sobre la soberanía*. Buenos Aires: Strhart.
- Sémelin, J., 2005. *Purifier et détruire. Usage politiques des massacres et génocides*. París: s.n.
- Simon, J., 2009. *Governing through crime: how the war on crime transformed american democracy and created a culture of fear*. New York: Oxford University Press.
- Sutherland, E. H., y Cressey, D. R., 1978. *Criminology*, New York: Lippincott.
- Sykes, G. M. & Matza, D., 1957. Techniques of neutralization: a theory of delinquency. *American Sociological Review*, Issue 22, pp. 664-670.
- Vansittart, R. G. 1941. *Black Record: German Past and Present*, London.
- Woolford, A., 2006. Making Genocide Unthinkable: Three Guidelines foa a Critical Criminology of Genocide. *Critical Criminology*, 14(1).
- Yacoubian, G. S., 2000. The (in)significance of genocidal behavior to the discipline of criminology. *Crime Law & Social Change*, Volumen 34.
- Zaffaroni, R., 2010. *Crímenes de masa*. Buenos Aires: Madres de Palza de Mayo.
- Zaffaroni, R., 2009. Can criminal Law really contribute to the Prevention of Crimes against Humanity?, *Journal of Scandinavian Studies in Criminology and Crime Prevention*, vol. 10, Supplement 1.
- Zaffaroni, R., 1988. *Criminología: Aproximación desde un margen*, Bogotá: Temis.